Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

CLÁUSULAS Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 84 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2020

OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, PARA BRINDAR APOYO TEMPORAL A LAS FAMILIAS DAMNIFICADAS PRODUCTO DEL FENÓMENO NATURAL DE REMOCIÓN EN MASA, QUE CONLLEVÓ A LA DECLARATORIA DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.**

Entre el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, representado legalmente por el doctor **VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF,** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.214.047 expedida en Cartagena de Indias, quien actúa en calidad de Gobernador del Departamento de Bolívar, elegido popularmente para el período comprendido entre el 1º de enero de 2020 hasta 31 de diciembre del 2023, posesionado mediante acta No. 2407 de fecha 01 de enero del 2020, ante la Asamblea Departamental de Bolívar, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó mediante el Decreto 26 de 20 de enero de 2020 y sus modificaciones, en el jefe de oficina Código 006 Grado 02, asignado a la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, cargo ostentado para el efecto por **JOSÉ REIMUNDO RICAURTE GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.137.850 de Cartagena – Bolívar, la facultad de ordenar el gasto y comprometer contractualmente al ente territorial, en lo relacionado a su sector misional, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR**, representado legalmente por el doctor **CARLOS TORRES COHEN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.544.733 de El Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de alcalde municipal, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023, posesionado mediante acta No. 001 de 29 de diciembre de 2019, ante la Notaría Única del Círculo de El Carmen de Bolívar, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo de cooperación, el cual se regirá por las cláusula enumerada a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 113 de la Constitución Política expresa que: *"(…)* ***Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*** (Subrayado y negrilla fuera del texto)***.".*** **2.** Que el artículo 209 de la Carta Política dispone que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.* ***Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)"*** (Subrayado y negrilla fuera del texto). **3.** Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que en virtud de los principios de coordinación y colaboración las entidades garantizarán *"la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales"*, por lo que, en consecuencia, *"prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones"*. **4.** Que el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, disciplina que ***"en virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares".*** **5.** Que una de las formas de concretar el mandato constitucional de colaboración interinstitucional es la celebración de convenios interadministrativos, tal como lo establece el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que señala lo siguiente: *"**Artículo 95**. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo,* ***mediante la celebración de convenios interadministrativos*** *o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.".* **6.** Que el artículo 89 de Código de Régimen Departamental establece: *"En cada uno de los Departamentos habrá un Gobernador, que será al mismo tiempo agente del Gobierno y jefe de la administración seccional." El gobernador, como agente del Gobierno, dirigirá y coordinará, además, en el Departamento, los servicios nacionales en las condiciones de la delegación que le confiera el presidente de la República. (artículo 181 de la Constitución Política.)".* **7**. Que el artículo 311 de la Constitución Política, señala que *"Al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, contribuir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes."* **8.** Que de acuerdo a la Ley 136 de 1994, hacen parte de las funciones de los municipios procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con

especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional. **9.** Que, son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y vigencia de un orden justo. **10.** Que los residentes de Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, a la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados. **11.** Que en materia de gestión del riesgo de desastres, se adoptó mediante la Ley 1523 de 2012, el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, determinando los mecanismos para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo, ligada a la gestión ambiental territorial sostenible en todos los niveles del gobierno. También en el artículo 2 *ibídem*, se determina que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, y en esa medida, dispone que *"las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres."* **12.** Que el artículo 13 *ejusdem*, reza que los gobernadores son agentes del presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres, por lo que, deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres en el ámbito de su jurisdicción; dejando clara la responsabilidad de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento**. 13.** Que a su turno, el artículo 14 ibídem, establece que los *"alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.".* **14.** Que el artículo 57 de la legislación citada, otorgó la facultad a los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable de sus Consejos Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres, la posibilidad de declarar la calamidad pública. **15.** Que a su turno, el artículo 58 de la precitada norma, define a la calamidad pública como: *"El resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.".* **16.** Que El Carmen de Bolívar, es uno de los cuarenta y seis (46) municipios y/o distritos que conforman este ente territorial, situado en la región de los Montes de María. **17.** Que la respectiva municipalidad ha sido embestida por la ocurrencia de una **"REMOCIÓN EN MASA**", que ha afectado a gran parte de la población del casco urbano de los barrios El Prado, Primero de Mayo, Villa María, Las Margaritas y Brisas del Norte, lo cual trajo consigo que los pobladores en algunos casos, tuvieran que dejar sus lugares de residencia procurando por la protección de su vida. Esta situación, conllevó a que el alcalde municipal, mediante el Decreto 081 de 2 de julio de 2020, declarar la calamidad pública en estos barrios por el término de seis (6) meses, fundamenta principalmente por: *"Que los eventos presentados en el Municipio de El Carmen de Bolívar por fenómenos naturales, han generado afectaciones en la población, como también a las infraestructuras de viviendas, redes de los servicios públicos domiciliarios y a las vías, dejando incomunicada a la población para la recolección de basura y el acceso para la atención en salud y seguridad ciudadana (Ambulancias y patrullajes Policivo). Por otra parte, también resulta difícil el acceso para las respuestas por parte de las cuadrillas de los servicios públicos para atender las explosiones de las tuberías de gas, la ruptura de los tubos de agua potable y las inclinaciones de los postes de energía, que han quedado expuestas después de los deslizamientos, hundimientos o movimientos de placas de las cunetas, bordillos o andenes."* **18.** Que el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, prevé que una vez se efectúe la declaratoria de calamidad pública, los mandatarios locales en el seno de su Consejo Territorial de Gestión del Riesgo, elaboren y aprueben los planes de acción específicos, que serán *"**de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución**, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.".* **19.** Que dada la naturaleza de las afectaciones, que ha comprometido infraestructura vial, así como las viviendas de los afectados, una de las líneas del plan de acción estipuladas, es la relacionada a brindar un alivio a los damnificados mediante la entrega de un subsidio de arrendamiento temporal. **20.** Que el Departamento de Bolívar, en atención a la solicitud efectuada por **EL MUNICIPIO**, dispuso en aplicación de los principios de subsidiaridad positiva y concurrencia la entrega de 135 subsidios de arriendo temporal a las familias previamente censadas y avaladas por la municipalidad. **21.** Que la

CLÁUSULAS Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 84 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2020

Resolución No. 1808 de 2013, expedida por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, por medio de la cual se adoptó **la "Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia",** define los Subsidios de Arriendo Temporal como: ***"Apoyo económico que se otorga temporalmente con el fin de dar solución de alojamiento a las familias afectadas en sus viviendas que requieran su evacuación.".*** **20.** Que para solicitar la intervención del Departamento de Bolívar, el municipio remitió: **(i)** censo de damnificados, **(ii)** acta del consejo municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, donde se relaciona el número de las familias afectadas que requieren subsidio de arriendo temporal, **(iii)** Contrato de arrendamiento especificando el nombre del arrendador y el arrendatario, la duración máximo (3) tres meses, el valor del canon, fotocopias de la cédula de los contratantes. **22.** Que el artículo 60 de la Ley 1523 de 2012 define la solidaridad en los siguientes términos: *"**Los departamentos**, corporaciones autónomas, distritos y municipios **podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública.".** La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, "**en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado. (...)".*** **23.** Que el inciso final del artículo 2.3.1.6.4.1 del Decreto 1289 de 2019, preceptúo que las administraciones departamentales, distritales y municipales podrán autorizar de acuerdo a sus competencias legales y reglamentaria, la celebración de los contratos que haya lugar con las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, para la gestión de los mecanismos de financiación y **la ejecución de los recursos**. Entendiendo lo anterior, con la única finalidad de poner en marcha los procesos de la gestión del riesgo definidos en la Ley 1523 de 2012, donde se contempla la situación presente en el territorio municipal (calamidad pública). **24.** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el aporte que por medio de este instrumento pone a disposición **EL DEPARTAMENTO**, conforme consta en el certificado número 1453 de 11 de diciembre de 2020. **25.** Que como consecuencia de las competencias y funciones de las partes intervinientes en el convenio, y con el fin lograr la entrega de la ayuda humanitaria destinados a la población descrita, en el marco de la situación de calamidad y en virtud del principio de subsidiaridad positiva, concurrencia y solidaridad remarcados, se acuerda celebrar el presente convenio interadministrativo que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - El objeto del presente convenio es: **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, PARA BRINDAR APOYO TEMPORAL A LAS FAMILIAS DAMNIFICADAS PRODUCTO DEL FENÓMENO NATURAL DE REMOCIÓN EN MASA, QUE CONLLEVÓ A LA DECLARATORIA DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD MUNICIPAL.**

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. - EL MUNICIPIO para ejecutar el objeto del presente convenio, optará por la siguiente modalidad de entrega del **SUBSIDIO DE ARRIENDO TEMPORAL**, a los arrendadores de las familias previamente censadas y que fueron remitidas a **EL DEPARTAMENTO**, así:

1. **GIRO A TRAVÉS DE CORRESPONSAL BANCARIO O NO BANCARIO:** Giros pagaderos conforme los respectivos contratos de arrendamiento celebrados por los beneficiarios censados, a los arrendadores correspondientes, conforme a la información remitida por **EL MUNICIPIO,** y que hace parte integral del presente convenio.

PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO deberá desarrollar un análisis y estructuración de su contratación con apego irrestricto a la Ley y conforme al régimen jurídico aplicable, teniendo en cuenta la necesidad y conveniencia operativa y técnica a contratar donde se tengan en cuenta, entre otros aspectos los siguientes: objeto de la contratación; alcance del objeto; actividades y modalidad de entrega; cronograma y metodología de entregas; precisión sobre obligaciones de las partes; Caracterización e identificación precisa de la población beneficiaria.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES: Para el desarrollo del presente convenio, **LAS PARTES** se comprometen de manera general a: **1.** Dar estricto cumplimiento a las obligaciones adquiridas en virtud del convenio, así como a las demás que emanan de la Constitución, la Ley y el reglamento. **2.** Actuar de buena fe y con un espíritu cooperativo en la interpretación, ejecución y terminación del presente convenio. **3.** Someter en la ejecución del convenio los principios propios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en la Constitución Política. **4**. Todas las demás que sean consideradas de interés común, dentro de las disponibilidades de las partes y del objetivo del presente convenio**.**

CLÁUSULAS Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 84 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2020

B) <u>OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO</u>: En desarrollo y ejecución del convenio, **EL MUNICIPIO** realizará las siguientes actividades: **1.** Disponer de los medios necesarios para desarrollar el objeto de este convenio, para tales efectos coordinará las actividades a través de canales interinstitucionales que permitan articular la acción entre las distintas autoridades. **2.** Desarrollar el objeto del presente convenio desplegando acciones que permitan generar estándares de calidad, constatación, seguimiento y verificación. **3. EL MUNICIPIO**, deberá efectuar el giro del **SUBSIDIO DE ARRIENDO TEMPORAL,** al respectivo arrendador**,** de las familias beneficiaras censadas, conforme a la remisión de la información efectuada a **EL DEPARTAMENTO**, por parte de la alcaldía municipal. **4.** Designar un responsable que en su representación mantenga un canal de comunicación directa con **EL DEPARTAMENTO,** por medio del supervisor designado. **5.** Administrar de manera eficiente, oportuna y transparente los recursos dispuestos para el desarrollo del presente convenio. **6.** El municipio llevará una contabilidad independiente del convenio, y el manejo de los soportes, la documentación y correspondencia la efectuará en forma igualmente independiente. **7.** Programar la orientación, desarrollo y ejecución de los recursos financieros aportados por **EL DEPARTAMENTO** con probidad. Los recursos que reciba **EL MUNICIPIO** se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente convenio. **EL MUNICIPIO** recibirá la transferencia de los recursos en la cuenta creada para el Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, o en la cuenta especial creada para la recepción de los mismos en virtud de este convenio, cuya denominación será **SUBSIDIOS DE ARRIENDO TEMPORAL 2020,** generadora de rendimiento financieros a la máxima tasa legal, exenta de GMF, si a la fecha no ha constituido su fondo municipal de riesgos, en los términos establecidos en el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012. **8.** Los recursos serán administrados por el representante legal de **EL MUNICIPIO. 7.** Adelantar los procesos de contratación y celebrar los contratos con apego irrestricto a la Constitución y la Ley, con cargo a los recursos transferidos. **9.** Efectuar los aportes en especie, financieros, administrativos, técnicos y de todo orden que sean necesarios para la ejecución del objeto del presente convenio. **10.** Coordinar el pago del subsidio velando por el respeto de las medidas y protocolos de bioseguridad adoptados, así como las propias establecidas desde los órdenes de gobierno. **11.** Entregar a **EL DEPARTAMENTO** los soportes correspondientes que acrediten la entrega de cada uno de los pagos de subsidios de arriendo temporal otorgados a los arrendadores de las familias beneficiaras. **12.** Elaborar y ejecutar las estrategias necesarias para el óptimo desarrollo de las obligaciones del presente convenio. **13.** Estipular en los contratos que se celebren para cumplir con el objeto del presente convenio, las cláusulas penales, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas que incurran en incumplimiento (de ser procedente). **14.** Presentar los informes requeridos por el supervisor designado por **EL DEPARTAMENTO**, sobre el avance, cumplimiento, seguimiento, evaluación y control del convenio en lo que corresponda, con los respectivos documentos físicos y magnéticos que soporten las entregas ejecutadas. **15.** Dar cumplimiento al objeto del presente convenio, asimismo a las actividades propuesta para el alcance del mismo dentro de los plazos convenidos. **16.** Informar oportunamente a **EL DEPARTAMENTO** sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. **17.** Dar el crédito correspondiente a **EL DEPARTAMENTO**, como entidad partícipe en el desarrollo del objeto del convenio, cuando a ello hubiere lugar. **18.** Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en relación con las veedurías ciudadanas. **19.** Las demás que en desarrollo de este convenio se requieran.

PARÁGRAFO: Cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se llegare a presentar con ocasión de la ejecución de los contratos derivados para la ejecución del objeto convenido, será de responsabilidad exclusiva de **EL MUNICIPIO.**

C) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: En desarrollo y ejecución del convenio, **EL DEPARTAMENTO** realizará las siguientes actividades**: 1.** Transferir al **MUNICIPIO** los recursos a cargo de **EL DEPARTAMENTO** para el desarrollo único y exclusivo de las obligaciones contenidas en este convenio. **2.** Mantener un canal de comunicación activo con **EL MUNICIPIO** a través de la supervisión**. 3.** Generar de manera oportuna la información que permita desarrollar el objeto del convenio. **4.** Las demás que se definan en el curso del desarrollo del convenio que sean afines con sus funciones y competencias legales.

CUARTA: **<u>VALOR.</u> -** Para todos los efectos legales el valor total del presente convenio corresponde a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 33.750.000,00) M/CTE.**, que equivalen a un total de **CIENTO TREINTA Y CINCO (135) SUBSIDIOS DE ARRIENDO TEMPORAL,** por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 250.000) M/CTE.,** correspondientes a un mes de arriendo cada uno, de conformidad con la información suministrada y certificada por el alcalde del municipio de El Carmen de Bolívar, fechada 17 de diciembre de 2020.

CLÁUSULAS Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 84 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2020

QUINTA: FORMA DE DESEMBOLSO: EL DEPARTAMENTO transferirá el 100 % del valor del presente convenio en un solo desembolso, los cuales serán transferidos en la cuenta dispuesta por **EL MUNICIPIO,** según sea el caso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Es responsabilidad de **EL MUNICIPIO** velar por el uso racional de los recursos de este convenio a fin de garantizar la adecuada ejecución del mismo de una manera eficiente y oportuna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la ejecución y manejo de los recursos del presente convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente: **1.** El manejo de los recursos del convenio se hará en la cuenta destinada para el Fondo Municipal de Gestión del Riesgo, de la respectiva municipalidad, la cual deberá ser entregada al momento de la suscripción del presente convenio y hará parte de la carpeta contractual. De carecer o no tener constituido el respectivo fondo – cuenta conforme a lo previsto del artículo 54 de la Ley 1523 de 2012, **EL MUNICIPIO** deberá abrir una cuenta especial denominada **SUBSIDIOS DE ARRIENDO TEMPORAL 2020,** generadora de rendimiento financieros a la máxima tasa legal, y exenta de GMF**,** reportándola a **EL DEPARTAMENTO,** inmediatamente se efectúe su apertura, para la transferencia de los recursos. **2. El MUNICIPIO** mantendrá los recursos de manera separada e independiente de otra clase de dinero que maneje o administre. **3.** Los recursos del presente convenio no podrán ser destinados a ningún fin diferente al establecido en el mismo, y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por **EL MUNICIPIO** en la forma acordada, so pena de iniciarse las acciones legales a que haya lugar. **4. EL DEPARTAMENTO** en cualquier momento podrá solicitar un estado de cuenta, así como la destinación de los recursos entregados, y podrá pedir la restitución inmediata de estos, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente convenio**,** operación que en todo caso deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud efectuada por **EL DEPARTAMENTO**.

PARÁGRAFO TERCERO: La no devolución de los recursos, bajo estas circunstancias, implicará responsabilidades de tipo disciplinario, fiscal y penal según las normas que resulten aplicables.

PARÁGRAFO CUARTO: EL MUNICIPIO receptor de los recursos deberá realizar la respectiva operación presupuestal.

SEXTA: LEGALIZACIÓN DE LA TRANSFERENCIA. - La legalización de los recursos ante **EL DEPARTAMENTO**, estará cargo de **EL MUNICIPIO**. Los recursos no ejecutados, junto con los rendimientos financieros si los hay, serán reintegrados al Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Bolívar, para lo cual se entregará el número de cuenta y la entidad bancaria de este, donde se debe adelantar el proceso de reintegro. La legalización de los recursos transferidos se realizará dentro del término de ejecución del presente convenio y hasta un término máximo de quince (15) días luego de su finalización. Lo anterior, sin perjuicio que **EL DEPARTAMENTO** en cualquier momento solicite el estado de cuenta, y la destinación de los recursos entregados.

SÉPTIMA: CONTENIDO DE LAS LEGALIZACIONES. – EL MUNICIPIO receptor de los recursos transferidos, deberá reportar la relación detallada de todos y cada uno de los contratos suscritos, facturas, cuentas de cobro, acta de recibo de los bienes adquiridos, colillas de pago, recibos de consignación, certificaciones, formatos diligenciados, planillas de entrega, informes, actas de liquidación y todos los demás documentos que acrediten las inversiones o destinaciones de los recursos provenientes de la transferencia efectuada por **EL DEPARTAMENTO.**

OCTAVA: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS. - Los recursos transferidos, solo podrán ser destinados a las actividades que fueron enmarcadas dentro de este convenio. En todo caso, el término o plazo para el cumplimiento del mismo y las obligaciones de entrega de los **SUBSIDIOS DE ARRIENDO TEMPORAL** deberán desarrollarse inmediatamente se apruebe el presente acuerdo en el SECOP II y se transfieran los recursos.

NOVENA: PLAZO LÍMITE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS: Una vez realizada la transferencia de los recursos, **EL MUNICIPIO** deberá iniciar inmediatamente las gestiones y acciones necesarias para su ejecución. Si vencido el plazo estipulado en el presente convenio, **EL MUNICIPIO** no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos a la cuenta que indique **EL DEPARTAMENTO**, en el término indicado por este, y se procederá a la liquidación del convenio interadministrativo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra de **EL MUNICIPIO**.

DÉCIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - El presente convenio está subordinado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1453 del 11 de diciembre del 2020 expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental.

CLÁUSULAS Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 84 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2020

DÉCIMA PRIMERA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. - El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2020, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, expedición del registro presupuestal.

DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN. - EL MUNICIPIO se compromete para con **EL DEPARTAMENTO**, a ejecutar el objeto del presente convenio en la circunscripción territorial del municipio de El Carmen de Bolívar, con la delimitación que determina su jurisdicción.

DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. - La supervisión, control y evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades específicas contempladas en el convenio, serán verificadas por **EL DEPARTAMENTO** a través del jefe de oficina Código 006 Grado 02, asignado a la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, o el empleado de esta dependencia que el citado funcionario designe.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las funciones de supervisión serán ejercidas conforme a las estipulaciones de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el convenio y la designación se hará mediante comunicación escrita por parte de **EL DEPARTAMENTO**.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS. - De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un convenio interadministrativo de cooperación no se hará exigible la constitución de garantía alguna.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES, ADICIONES Y ACLARACIONES. - El Convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas o aclaradas sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

DÉCIMA SEXTA: SOLIDARIDAD. - En el convenio no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume a través del mismo. **El DEPARTAMENTO** no adquirirá relación contractual con los contratistas que vincule **EL MUNICIPIO,** ni tampoco tendrá responsabilidad alguna originada en la ejecución de los mismos, responsabilidad que estará a cargo de **EL MUNICIPIO**, siendo este el único responsable ante **EL DEPARTAMENTO**, por el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio. **El MUNICIPIO** se obliga a exigir a los contratistas el cumplimiento de todas las normas legales, en especial lo contemplado en las leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 1607 de 2012. En ningún caso **EL DEPARTAMENTO** responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del presente convenio, ni de los contratos suscritos por **EL MUNICIPIO.**

DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y ENTENDIMIENTO MUTUO. - Las partes se comprometen a guardar la debida reserva y a hacer un uso diligente y discreto de la información que reciban, produzcan, modifiquen, analicen o entreguen en desarrollo del objeto del convenio. Las partes aceptan que dicha confidencialidad deberá guardarse y regirse bajo los términos de la Ley colombiana especialmente en lo que tiene que ver con las obligaciones y deberes de los servidores públicos. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado. Con la suscripción del presente convenio las partes darán por entendido lo siguiente: **1.** El Convenio no origina una nueva persona jurídica. **2.** La suscripción del documento no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. **3.** Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en el convenio y en su plan de trabajo. **4.** Las partes informarán y darán instrucciones a las organizaciones que se vinculen a la ejecución de este convenio, de acuerdo con sus atribuciones y competencias.

DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. - El convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes. **2.** Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes. **3.** Por vencimiento del término pactado.

DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN. - Se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio por: **1**. Mutuo acuerdo entre las partes, y **2.** Caso fortuito o fuerza mayor distinta a la situación especial que origina este convenio.

CLÁUSULAS Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 84 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2020

PARÁGRAFO: Dicha suspensión se formalizará mediante la suscripción de un acta entre las partes, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la misma y la fecha en la que se reiniciarán las actividades, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

VIGÉSIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - En el evento de caso fortuito o fuerza mayor distinto al que dan origen a este convenio, ningún incumplimiento u omisión de los términos, disposiciones o condiciones estipuladas en este acuerdo, dará lugar a la reclamación alguna por las partes, ni será considerado como una violación de este, sin embargo, habrá lugar a las restituciones mutuas a que haya lugar.

VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN. - Ninguna de las partes podrá ceder a persona o entidad alguna las obligaciones que se derivan del convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA: AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL. - El convenio interadministrativo no genera vínculo laboral alguno entre las partes, dependientes, funcionarios o subcontratistas, sus derechos se limitan de acuerdo con la naturaleza del convenio a cumplir cabalmente los compromisos derivados del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD. **EL DEPARTAMENTO** y **EL MUNICIPIO** se obligan a mantenerse indemnes por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de los funcionarios o de terceros contratados por ellos, con ocasión de la ejecución del presente convenio.

VIGÉSIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL. - El convenio está sometido en todas sus partes a la Ley colombiana, y se rige por lo establecido en la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente convenio, de su ejecución, desarrollo o terminación, buscarán en primer término una solución directa. Agotado este requisito sin que logre dirimir la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativo.

VIGÉSIMA SEXTA: COMUNICACIONES. - Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: **EL DEPARTAMENTO:** KM 3 Sec. El Cortijo Bajo Miranda Teléfono: 6517444. Correo electrónico: cdgrd.bolivar@gestiondelriesgo.gov.co.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - Los representantes legales de las partes que suscriben el convenio, declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que ni ellos ni las entidades que representan se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley.

VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del convenio: (i) censo de damnificados inscritos en el Registro Único de Damnificados, y la certificación expedida por el señor alcalde del municipio de El Carmen de Bolívar, el 17 de diciembre de 2020, (ii) Decreto 081 de 2 de julio de 2020, por medio del cual el municipio de El Carmen de Bolívar, declaró la situación de calamidad pública con ocasión de la situación presentada, (iii) Plan de Acción Específico elaborado para la atención de los damnificados por el fenómeno de remoción en masa, en la que se destaca la línea subsidiada y concurrida por **EL DEPARTAMENTO**, (iv) actas de Consejo Municipal de Gestión del Riesgo donde se aprueba el censo de beneficiarios al subsidio de arriendo temporal, (v) contrato de arrendamiento donde se identifican la calidad de arrendador y de la parte arrendataria que son las familias beneficiaras, (vi) los demás que se generen con ocasión a la ejecución del presente convenio.

VIGÉSIMA NOVENA: El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto del mismo, lo que se hará dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del convenio. **EL DEPARTAMENTO** convocará a **EL MUNICIPIO** para la liquidación del convenio dentro del término aquí previsto.

TRIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio se entenderá perfeccionado con la aprobación del mismo por las partes, a través del portal transaccional SECOP II.

TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO. - Las partes declaran para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, que

aceptan el Departamento de Bolívar, como su domicilio principal.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: DEL CONTROL SOCIAL. – Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad en el presente convenio, para buscar la forma más apropiada para ejecutar las actividades y que se cumpla con la finalidad de la misma.

TRIGÉSIMA TERCERA: MANIFESTACIÓN. - Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo aquí establecido y manifestado.